

Cuadro n.º 5:

**ÍNDICE GENERAL  
DE PRECIOS PAGADOS  
POR LOS AGRICULTORES DE LA UE**

Países	Variación (%) (2001/00)	
	Nominales	Deflactados
Unión Europea .....	4,00	1,70
Alemania .....	4,40	2,40
Francia .....	3,20	1,90
Italia .....	3,20	1,00
España .....	3,10	-0,10
Portugal .....	6,90	3,20
Holanda .....	6,40	2,00
Bélgica .....	3,20	1,20
Luxemburgo .....	4,40	2,10
Reino Unido .....	11,00	9,40
Irlanda .....	5,00	1,00
Dinamarca .....	6,80	4,60
Grecia .....	3,50	0,90
Suecia .....	6,00	4,50
Finlandia .....	1,30	-1,10
Austria .....	1,60	0,00

Fuente: Eurostat.

(\*) Estimación.

### 3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

#### 3.1. TRANSFERENCIAS COMUNITARIAS FEOGA-GARANTÍA

La Política Agraria común tiene establecido un conjunto de medidas de apoyo al sector agrario que contribuyen de forma importante a elevar la renta de los agricultores. Las transferencias efectuadas por el FEOGA-Garantía en España durante 2001 ascendieron a 6.302,57 millones de € (1,048 billones de ptas).

##### 3.1.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS POR SECTORES

Las ayudas por superficie a los cultivos herbáceos, con 1.829,97 millones de €, representan un 30,0% del total de pagos FEOGA-Garantía.

Cuadro n.º 6:

### SALARIOS AGRARIOS MEDIOS NACIONALES

Categoría Laboral	2000 (pta/día)	2001		Variación % 2001/2000
		(€/día)	(pta/día)	
MANO DE OBRA FIJA .....	4.659,59	29,46	4.901,59	5,20
Encargados y capataces .....	5.107,88	31,51	5.243,16	2,65
Tractoristas y maquinistas .....	4.949,39	30,60	5.091,92	2,88
Pastores .....	4.681,00	29,20	4.859,25	3,81
Vaqueros u porqueros .....	4.589,65	28,02	4.662,35	1,58
Hortelanos .....	4.372,73	26,85	4.468,29	2,19
Guardas o cases .....	4.595,03	28,39	4.724,10	2,81
Peón fijo para trabajos diversos .....	4.452,56	29,28	4.872,08	9,42
MANO DE OBRA EVENTUAL .....	5.565,40	34,84	5.797,43	4,17
Preparación del terreno .....	5.582,38	35,08	5.836,77	4,56
Siembra y abonado .....	5.714,18	35,87	5.968,55	4,45
Labores complementarias .....	5.125,81	32,04	5.330,42	3,99
Riegos .....	5.591,32	34,99	5.822,37	4,13
Tratamientos de plagas .....	6.660,90	42,26	7.032,07	5,57
Recolección productos herbáceos .....	5.302,39	32,70	5.440,59	2,60
Recolección frutales y agrios .....	5.705,21	36,09	6.005,03	5,26
Recolección de aceituna .....	4.988,35	31,51	5.243,15	5,11
Vendimia .....	6.089,80	38,98	6.485,90	6,50
Poda .....	6.627,74	41,14	6.844,85	3,28
Plantación y tala de árboles .....	5.647,00	34,98	5.820,61	3,07
Manejo de ganado .....	5.116,19	30,54	5.081,74	-0,67

Ordenando las ayudas por sectores, figura en primer lugar el de los cereales con 1.333 millones de €, y en segundo lugar el del aceite de oliva con 892,5 millones de €.

Les siguen en orden de importancia los sectores del vacuno con 747,41 millones de €, frutas y hortalizas con 502 millones, ovino y caprino con 353,39 millones y el algodón con 250,51 millones.

Por retirada de tierras se pagaron 267,57 millones de €, y en concepto de medidas de desarrollo rural (jubilación anticipada, medidas agromedioambientales, zonas desfavorecidas, silvicultura y repoblación forestal, etc.) las ayudas ascienden a 471,16 millones de €.

En el Cuadro n.º 7 se desglosan las principales ayudas, considerando únicamente aquellas que están dirigidas de manera más directa a la mejora de la renta de los agricultores.

### 3.2. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Esta ayuda anual destinada a compensar el efecto negativo de los factores naturales que limitan fuertemente la productividad de la tierra, se aplica desde la integración de España en la Comunidad Europea, en el año 1986, a las Zonas Desfavorecidas, de conformidad con el Reglamento (CEE) n.º 2328/91, del Consejo, de 15 de julio.

Durante los años 1986 a 1988 se aplicó en las denominadas Zonas Desfavorecidas de Montaña; en 1989, el Gobierno consciente de que era preciso realizar un nuevo esfuerzo solidario que permitiese avanzar en el objetivo de mantener la actividad agraria y la población rural en aras del necesario equilibrio territorial, amplió esta acción a las Zonas Desfavorecidas en riesgo de Despoblamiento.

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, reguló la aplicación de la Indemnización Compensatoria

Cuadro n.º 7:

#### PRINCIPALES AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA RENTA DE LOS AGRICULTORES: PAGOS EFECTUADOS, CON FONDOS PROCEDENTES DEL FEOGA (Millones de pta)

Clase de ayuda	1996	1997	1998	1999	2000	2001	
						Millones de €	Millones de pta
Producción cereales .....	180.032,5	190.275,5	184.571,0	188.269,9	214.332,8	1.333,03	221.798,0
Producción tabaco.....	18.773,7	20.286,9	19.118,8	14.285,2	21.812,5	94,67	15.752,5
Producción de arroz.....	—	1.397,3	3.612,0	4.691,1	3.904,3	20,82	3.465,1
Producción aceite de oliva .....	93.323,0	152.411,4	147.820,2	147.330,9	138.109,5	892,47	148.494,8
Producción de oleaginosas.....	54.574,5	45.921,9	47.826,4	44.352,7	60.753,5	209,65	34.883,5
Producción leguminosas grano.....	3.610,2	11.181,0	10.422,2	9.605,4	2.628,6	105,67	17.582,4
Producción forrajes desecados.....	15.965,0	18.066,6	19.225,1	19.672,8	21.019,5	125,66	20.908,9
Producción lino y cáñamo .....	1.555,5	6.648,1	5.923,7	8.795,5	13.204,1	8,66	1.440,4
Producción de proteaginosas .....	11.052,1	3.155,3	2.271,6	2.151,4	2.160,8	18,42	3.065,7
Producción de algodón .....	32.728,0	20.932,2	37.139,9	42.113,8	30.345,7	250,51	41.681,5
Retirada de tierras.....	35.756,3	29.421,0	35.973,0	38.168,6	32.445,8	267,57	44.520,7
Transformación de frutas.....	442,7	27.049,6	21.487,7	23.958,3	19.264,0	59,18	9.846,7
Compensación retirada mercado (frutas y hortalizas).....	9.758,2	8.236,3	7.134,3	5.573,8	5.668,7	31,60	5.258,4
Primas a ovino-caprino y zonas desfavorecidas .....	79.907,8	56.589,4	74.865,6	85.098,7	74.029,4	353,39	58.798,8
Ayudas al vacuno.....	64.590,2	61.085,7	65.739,1	70.842,8	69.965,0	747,41	124.358,9
Medidas de acompañamiento de la PAC.....	26.562,3	33.385,2	42.002,5	41.355,8	74.213,8	471,16	78.395,4
Desarrollo Rural							
Ayuda a la comercialización del plátano (Canarias).....	18.470,0	17.933,3	15.881,6	16.002,6	24.216,8	136,91	22.779,3
Ayuda a los frutos secos.....	12.422,2	14.138,1	16.830,0	16.253,0	16.165,8	99,45	16.546,9
<b>TOTAL.....</b>	<b>659.524,2</b>	<b>718.114,8</b>	<b>757.844,7</b>	<b>778.522,3</b>	<b>824.240,6</b>	<b>5.226,23</b>	<b>869.577,9</b>

en dichas Zonas Desfavorecidas, estableciendo el procedimiento de cálculo y fijando las equivalencias y coeficientes a aplicar a las hectáreas y cabezas de ganado de las explotaciones para obtener las Unidades Liquidables a las que aplicar los valores de los módulos base, que han venido fijándose cada año por Real Decreto.

Por el Reglamento (CEE) n.º 3669/93, del Consejo, de 22 de diciembre, se modificó el Reglamento (CEE) n.º 2328/91, en cuanto a Indemnización Compensatoria, excluyendo de la superficie computable la dedicada a trigo duro.

En el año 1992 hubo una ampliación de las Zonas Desfavorecidas, incorporándose 376 nuevos municipios.

En el año 1993 se produjo un fuerte incremento de las ayudas, con el fin de evitar pérdidas reales derivadas de la inflación e ir aproximándose al nivel promedio de la Unión Europea, para las explotaciones ubicadas en las Zonas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales, y se amplió el ámbito de aplicación de la Indemnización a los términos municipales situados en dichas zonas y calificados como de Limitaciones Específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE).

El Reglamento (CE) n.º 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece en su Título II, Medidas de Desarrollo Rural, artículos 13 al 21, las condiciones por las que se regulará la Indemnización Compensatoria durante el período de programación 2000/2006. Se completa esta normativa con los Reglamentos de la Comisión (CE) n.º 445/02 de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

En virtud de dichos Reglamentos, la Indemnización Compensatoria pasó a ser financiada por la Sección Garantía del FEOGA, no pudiéndose sobrepasar, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1260/99, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos, los porcentajes del 75% en las Zonas Objetivo 1 y del 50% en las Zonas Fuera de Objetivo 1. En el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, se contempla una financiación Comunitaria máxima, siendo los porcentajes restantes financiados, a partes iguales, por el MAPA y las distintas Comunidades Autónomas.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España, que

incluye la Medida de Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2000) 3549, el 24 de noviembre de 2000. En virtud de la competencia Estatal se publicó el Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

El 20 de diciembre de 2001, la Comisión ha aprobado una modificación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento que será de aplicación, por lo que a la Indemnización Compensatoria se refiere, en la campaña de recepción de solicitudes del año 2002. No obstante, se autoriza el pago de las indemnizaciones de la campaña 2001 con fondos exclusivamente nacionales.

En lo que a aspectos de aplicación se refiere, esta modificación faculta a las autoridades de gestión (Comunidades Autónomas), en el caso de que la ayuda supere los límites presupuestarios, a aplicar criterios de prioridad en la selección de beneficiarios. Por otra parte, se limita la cuantía total de la indemnización anual a 2000 € por beneficiario.

El Cuadro n.º 8 detalla, por Comunidades Autónomas, el número de municipios que pueden beneficiarse de esta Medida.

Las principales características de la Medida son las siguientes:

- a) La aplicación de esta se realiza en las Zonas Desfavorecidas de Montaña, en Despoblamiento y por dificultades especiales.
- b) Se establecen los siguientes módulos para la cuantificación económica de la Indemnización Compensatoria: 75 € por hectárea de superficie indemnizable (SI) en Zonas Desfavorecidas de Montaña, 45 € por hectárea en Zonas Desfavorecidas en Despoblamiento y 120 € pro hectárea en Zonas con Dificultades Especiales. La indemnización compensatoria mínima por explotación será de 300 € y la máxima de 2.000 €.
- c) Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permiten homogeneizar la superficie de la explotación en la forma de superficie indemnizable (SI), que tiene en cuenta las superficies forrajeras y las características de las superficies de cultivo.
- d) Se aplican a las SI resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño.

Cuadro n.º 8:

### ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Comunidad Autónoma	Superficie Comunidad Autónoma (1)	Montaña			Despoblamiento			Dificultades Especiales	Total		
		N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)	N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)		N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)
Andalucía .....	8.727	388	3.918	44,9	153	2.101	24,1	48	543	6.137	70,3
Aragón .....	4.765	290	2.084	43,7	237	1.282	26,9	5	527	3.366	70,6
Asturias P. de .....	1.057	64	958	90,7	0	0	0,0	4	64	958	90,7
Baleares (Illes) .....	501	19	103	20,5	0	0	0,0	0	19	103	20,5
Canarias .....	724	73	502	69,3	0	0	0,0	32	75	543	75,0
Cantabria .....	529	66	435	82,2	0	0	0,0	3	66	435	82,2
Cast.-La Mancha .....	7.923	341	2.860	36,1	475	4.277	54,0	9	816	7.137	90,1
Castilla y León .....	9.419	735	3.931	41,7	1.424	5.091	54,1	2	2.159	9.022	95,8
Cataluña .....	3.193	284	1.434	44,9	66	250	7,8	10	350	1.684	52,7
C. Valenciana .....	2.331	158	754	32,4	45	397	17,0	0	203	1.151	49,4
Extremadura .....	4.160	80	605	14,5	281	3.210	77,2	7	361	3.815	91,7
Galicia .....	2.943	112	1.303	44,3	89	926	31,5	0	201	2.229	75,7
Madrid (C. de) .....	800	62	239	29,9	3	12	1,5	0	65	251	31,4
Murcia (R. de) .....	1.132	3	258	22,8	10	307	27,1	0	13	565	49,9
Navarra (C. Foral de) .....	1.042	140	528	50,7	64	209	20,1	0	204	737	70,7
País Vasco .....	726	189	605	83,3	6	30	4,1	0	195	635	87,5
Rioja (La) .....	503	72	263	52,2	0	0	0,0	0	72	263	52,5
<b>Totales .....</b>	<b>50.475</b>	<b>3.076</b>	<b>20.780</b>	<b>41,2</b>	<b>2.853</b>	<b>18.092</b>	<b>35,8</b>	<b>120</b>	<b>5.933</b>	<b>39.031</b>	<b>77,3</b>

(1) Los Municipios de dificultades especiales se encuentran también incluidos en las otras categorías.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación, la resolución y el pago de las ayudas han sido realizadas por las Comunidades Autónomas.

La adaptación de la Medida al nuevo sistema de gestión, así como la aplicación de la normativa establecida en el Programa de Medidas de Acompañamiento, ha ocasionado un retraso en su tramitación y, consecuentemente, en los pagos correspondientes a las campañas 2000 y 2001.

Durante el Ejercicio FEOGA 2001 (16-10-00 a 15-10-01), las Comunidades Autónomas han resuelto y pagado los expedientes correspondientes a la campaña de 2000 y en el Ejercicio FEOGA 2002, en la actualidad se está procediendo a realizar los pagos correspondientes a expedientes de la campaña 2001, por lo que no es posible facilitar datos definitivos.

La financiación de la Indemnización Compensatoria de la Campaña 2001, tal y como se establece

en la modificación del Programa de Medidas de Acompañamiento, aprobado por Decisión de la Comisión C(2001) 4739, de 20 de diciembre, correrá a cargo en su totalidad del Estado Español: 87,5% MAPA y 12,5% Comunidad Autónoma en las Regiones de Objetivo 1 y 75% MAPA y 25% Comunidad Autónoma en las de Fuera de este Objetivo.

Hay que destacar que, como consecuencia de la aplicación del nuevo Programa, se ha producido un incremento muy importante en los importes unitarios y totales de las indemnizaciones compensatorias, estimándose que las ayudas oficiales serán 2,8 veces superiores a las correspondientes al año 2000.

Los pagos realizados durante el Ejercicio FEOGA 2001, correspondientes a solicitudes de indemnización compensatoria del año 2000, se recogen en el Cuadro n.º 9.

Cuadro n.º 9:

**INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA. COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2000  
(Pagados en el año 2001) (Euros)**

Comunidades Autónomas	Beneficiarios	FEOGA	MAPA	CA	Total
Andalucía .....	9.483	2.877.052	479.509	479.509	3.836.069
Aragón .....	9.888	2.182.308	1.091.154	1.091.154	4.364.617
Asturias (Principado de) .....	10.020	4.572.591	762.099	762.099	6.096.789
Balears (Illes) .....	0	0	0	0	0
Canarias .....	1.280	296.892	49.482	49.482	395.856
Cantabria .....	4.121	1.713.755	285.626	285.626	2.285.006
Castilla-La Mancha .....	18.084	5.703.900	950.650	950.650	7.605.200
Castilla-León .....	44.879	13.913.337	2.318.890	2.318.890	18.551.116
Cataluña .....	6.087	1.259.874	629.937	629.937	2.519.747
Comunidad Valenciana .....	4.143	1.063.618	177.270	177.270	1.418.158
Extremadura .....	11.798	2.877.933	479.655	479.655	3.837.243
Galicia .....	22.878	5.784.492	964.082	964.082	7.712.657
Madrid (Comunidad de) .....	0	0	0	0	0
Murcia (Región de) .....	1.927	360.398	60.066	60.066	480.530
Navarra (Comunidad Foral de) .....	2.462	1.449.511	724.755	724.755	2.899.021
País Vasco .....	2.835	1.661.561	830.780	830.780	3.323.121
Rioja (La) .....	614	155.958	77.979	77.979	311.915
<b>TOTAL .....</b>	<b>150.499</b>	<b>45.873.180</b>	<b>9.881.934</b>	<b>9.881.934</b>	<b>65.637.047</b>

En la distribución de esta ayuda por CC.AA. destaca Castilla y León, con 44.879 beneficiarios y 18,55 millones de €, que supone el 29,8% de los beneficiarios y el 28,3% de la Indemnización Compensatoria. Le siguen Galicia con 22.878 beneficiarios (15,2%) y 7,71 millones de € (11,8%) y Castilla-La Mancha con 18.018 beneficiarios (12,0%) y 7,60 millones de € (11,6%). Finalmente, cabe citar el Principado de Asturias que, aun siendo una Comunidad uniprovincial, totaliza 10.020 beneficiarios (6,7%) y 6,10 millones de € (9,3%).

#### 4. FISCALIDAD AGRARIA

Si bien el esquema general de la fiscalidad agraria no ha sufrido cambios relevantes en 2001, algunas normas de distinto rango han aportado modificaciones sobre cuestiones concretas para las pequeñas y medianas explotaciones.

Aunque algunos de estos cambios ya se anunciaron en la memoria anterior, conviene recordarlos por entrar en vigor por primera vez en 2001.

Las normas más importantes que han afectado a la fiscalidad de 2001, son las siguientes:

- 1º. Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- 2º. Real Decreto-ley 9/2001, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales en el marco de erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- 3º. Real Decreto-ley 10/2001, de 1 de junio, de adopción de medidas urgentes, para paliar los efectos producidos por las lluvias existentes en determinados cultivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4º. Real Decreto-ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales de febrero de 2002 en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de